



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- 2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- 3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.







- 4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
- 5. El artículo 60., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- 6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
- 7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las









funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

- 8. Por oficio No. DG/0074/2024 del día 23 de enero del año 2024 el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, solicitó recursos para la "Construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California".
- 9. Mediante oficio número UI-356/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Baja California para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024".
- 10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-266/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$241,802,976.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos lo, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como l del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- 1.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las

1 ×





que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Baja California, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos I y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

X 1





- II.2. El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 30, fracción IX, 39, fracciones I, V, VI, XXII, XXIV, XXX, XXXI y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 22, fracción I y 62, fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1º, 16 y 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto de Servicios de Salud Pública, (ISESALUD)" del Estado de Baja California y artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja california, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- 11.3. El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual del egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como con nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, en fecha 01 de noviembre de 2021.

- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos,





aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros, número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de . Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$241,802,976.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

1/4





Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.





Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad





Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su **Anexo 4**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.





Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al **Anexo 7** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición





de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los **Anexos 6 y 7** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero del 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.





En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII. Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los







recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 2**.

- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
 - IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.





X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública como del Estado de Baja California, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".







El **"IMSS-BIENESTAR"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.





En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4. LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5. OBJETIVO Y META
- Anexo 6. INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2024.



Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA

LIFORNIA

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO DE ATEMCIÓN A LA TITULAR DE LA UI

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA SECRETARIO DE

OS SÁNCHEZ MENESES ARQ. CAR TIPELAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.





ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL





Unidad de Administración y Finanzas Coordinación de Programación y

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Of Nº UAF-IB-CPP-266/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ, CARLOS SÁNCHEZ MENESES TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE



Me refiero al oficio número Ui-356/2024, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$241,802,976.32

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Saiud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente dei procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

E. Campa No. 54, Col. Guadaliana Inn. C.P. 0.020, Alchola di ruro Ofregón, CCN.X.











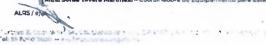
Unidad de Administración y Finanzas Coordinación de Programación y Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA COORDINADORA

MTRA ANA LAURA RIVERA SILVA

Lic. Aunerd Agustín de la Rocha Welte. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente





ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.







MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA **ANEXO 2**

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$241,802,976.32	A partir del mes de abril

SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCION DEL ROSTITAL CENCIONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO anexo 2 del convenio de coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA





ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

	HOSPITAL GENERAL TIJUANA ZONA ESTE FUENTES DE MEXICA	MONTO	FUENTES DE MEXICALI S/N, HACIENDA DE LAS FUENTES, C.P.22245
	HOSPITAL GENERA	DIF	
CLUES		ž	

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIDUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.





ANEXO 4 LISTADO DE EQUIPAMIENTO

O _N	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
-	Agitador de plaquetas con incubadora incluida	Equipo de laboratorio	1	\$185,000.00	\$185,000.00
7	Agitador eléctrico para pipetas tipo thoma	Equipo de laboratorio	1	\$11,329.00	\$11,329.00
м	Agitador eléctrico rotatorio	Equipo de laboratorio	-	\$22,370.00	\$22,370.00
4	Agitador tipo vortex	Equipo de laboratorio	2	\$22,300.00	\$44,600.00
ß	Anteojos emplomados	Equipo médico	2	\$7,089.38	\$14,178.76
9	Anteojos emplomados	Equipo médico	9	\$7,089.38	\$42,536.28
7	Armazón de lentes para pruebas	Equipo médico	2	\$6,884.00	\$13,768.00
ω	Aspirador portátil para succión continua	Equipo médico	71	\$68,500.00	\$959,000.00
თ	Bafanza analítica	Equipo de laboratorio	1	\$72,000.00	\$72,000.00
읻	Balanza colgante para organos de autopsia	Equipo médico	-	\$72,000.00	\$72,000.00
=	Balanza granataria	Equipo de laboratorio	1	\$6,300.00	\$6,300.00
77	Baño para descongelación rápida de plasma	Equipo de laboratorio	3	\$20,000.00	\$60,000.00
13	Baño para flotación	Equipo de laboratorio	-	\$53,872.00	\$53,872.00
7	Broncoscopio rígido	Equipo médico	2	\$450,000.00	\$900,000,00
र्घ	Cama camilla radiotransparente	Equipo médico	-	\$91,136.00	\$91,136.00
91	Cama clínica multiples posiciones para paciente adulto	Equipo médico	n	\$125,000.00	\$1,125,000.00
11	Cámara digital no midriática para fondo de ojo con capacidad para estudios de fluorangiografía	Equipo médico	-	\$1,904,000.00	\$1,904,000.00
<u>დ</u>	Campana bcteriológica	Equipo de laboratorio	1	\$347,000.00	\$347,000.00
ഉ	Campana de extracción	Mobiliario médico	-	\$347,000.00	\$347,000.00
20	Campana de flujo laminar	Equipo médico		\$347,000.00	\$347,000.00

1

22

K





0 0	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
17	Campímetro computalizado	Equipo médico	-	\$487,300.00	\$487,300.00
22	Cardiotocógrafo	Equipo médico	1	\$127,000.00	\$127,000.00
23	cardiotocógrafo gemelar	Equipo médico	2	\$185,000,00	\$370,000.00
24	Carro camilla para recuperación	Equipo médico	20	\$91,136.00	\$1,822,720.00
52	Carro para curaciones	Equipo médico	28	\$28,443.89	\$796,428.92
56	Carro para medicamento	Mobiliario médico	2	\$13,200.00	00'009'62\$
27	Carro para supermercado	Mobiliario médico	2	\$5,148.00	\$10,296.00
28	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo médico	П	\$380,000.00	\$4,180,000.00
53	Central de monitoreo para múltiples camas	Equipo médico	-	\$1,584,000.00	\$1,584,000.00
30	Centrifuga de mesa para 24 tubos	Equipo de laboratorio	2	\$67,000.00	\$335,000.00
33	Centrifuga de mesa para 48 tubos	Equipo de laboratorio	_	\$74,000.00	\$74,000.00
32	Centrifuga refrigerada de piso con gabinete	Equipo de laboratorio	2	\$892,000.00	\$1,784,000.00
33	Colposcopio	Equipo médico	2	\$589,000,00	\$1,178,000.00
34	Contador de electrónico de ocho teclas	Equipo de laboratorio	-	\$63,850.00	\$63,850.00
35	Cronómetro digital	Equipo de laboratorio	2	\$2,300.00	\$4,600.00
36	Cubeta de 12 litros de acero inoxidable	Mobiliario médico	32	\$1,900.00	\$60,800.00
3.7	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	Equipo médico	3	\$970,200.00	\$2,910,600.00
38	Ecocardiógrafo tridimensional doppler color avanzado	Equipo médico	2	\$2,790,000.00	\$5,580,000.00
39	Equipo automatizado para determinación de electrólitos y gasometría	Equipo de laboratorio	-	\$263,000.00	\$263,000.00
9	Equipo automatizado para pruebas de coagulación	Equipo de laboratorio	-	\$120,000.00	\$120,000.00
4	Equipo de artroscopia con gabinete	Equipo médico	-	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00
45	Equipo neumático para isquemia	Equipo médico	2	\$300,000,00	\$600,000.00
43	Equipo para faparoscopia	Equipo médico	3	\$2,900,000.00	\$8,700,000.00
4	Equipo portatil para medicion de billirubina	Equipo médico	_	\$184,000.00	\$184,000.00
45	Equipo portátil para tamiz auditivo a través de emisiones otoacústicas	Equipo médico	-	\$250,000,00	\$250,000.00
		(

\ \

> 23





ON	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
46	Escalerilla de dos peldaños	Mobiliario médico	12	\$5,228.00	\$62,736.00
4.7	Esfigmomanómetro aneroide de pared	Equipo médico	3	\$7,800.00	\$23,400.00
48	Espectrofotómetro	Equipo de laboratorio	2	\$282,300.00	\$564,600.00
49	Espirómetro computarizado con neumotacógrafo	Equipo médico	2	\$87,900.00	\$175,800.00
20	Estante guarda estéril	Mobiliario médico	9	\$34,700.00	\$208,200.00
[C	Esterilizador de baja temperatura a traves de plasma de Peróxido de Hidrógeno	Equipo médico	-	\$2,082,000.00	\$2,082,000.00
25	Esterilizador de vapor autogenerado chico	Equipo médico	-	\$1,773,000.00	\$1,773,000.00
53	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa	Equipo médico	2	\$56,000.00	\$112,000.00
54	Esterilizador de vapor autogenerado para laboratorio	Equipo médico	2	\$46,000.00	\$92,000.00
SS	Estetoscopio cápsula sencilla	Equipo médico	15	\$2,289.92	\$34,348.80
26	Estetoscopio de pinard	Equipo médico	2	\$305.00	\$610.00
23	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo médico	20	\$21,859.20	\$437,184.00
28	Exoftalmómetro	Equipo médico	r	\$13,991.00	\$13,991.00
23	Extractor de plasma	Equipo de laboratorio	1	\$19,837.00	\$19,837.00
9	Fonodetector portátil de látidos fetales	Equipo médico	2	\$4,000.00	\$8,000.00
6	Foróptero refractor	Equipo médico	1	\$179,000.00	\$179,000.00
62	Gabinete para almacenamiento de endoscopios	Mobiliario médico	F	\$120,000.00	\$120,000.00
13	Gasómetro	Equipo médico	3	\$219,340.00	\$658,020.00
64	Glucómetro	Equipo médico	13	\$3,842.96	\$49,958.48
83	Guantes de plomo	Mobiliario médico	4	\$10,187.18	\$40,748.72
99	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	Equipo médico	3	\$22,500.00	\$67,500.00
67	Incubadora de traslado	Equipo médico		\$1,277,100.00	\$1,277,100.00
88	Incubadora para recién nacido (UCI)	Equipo médico	ю	\$1,500,000.00	\$4,500,000.00
ල	Lámpara de calor	Equipo médico	72	\$12,000.00	\$144,000,00
92	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo médico	2	\$6,929.00	\$13,858.00

24

K





NO NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
F	Lámpara de fototerapia (de led)	Equipo médico	10	\$65,000.00	\$650,000.00
72	Lampara frontal	Equipo médico	2	\$23,000.00	\$46,000.00
73	Lámpara de hendidura	Equipo médico	-	\$237,830.00	\$237,830.00
74	Lámpara quirúrgica doble de led	Equipo médico	5	\$670,249.80	\$3,351,249.00
75	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo médico	4	\$307,197.00	\$1,228,788.00
76	Laringoscopio	Equipo médico	-	\$34,600.00	\$34,600.00
1	Lavadora descontaminadora	Equipo médico	2	\$2,700,000.00	\$5,400,000.00
78	Lector para hematocrito	Equipo de laboratorio	,	\$8,461.00	\$8,461.00
79	Lensómetro	Equipo médico	-	\$132,945.00	\$132,945.00
80	Litotriptor ultrasonico	Equipo médico	_	\$700,000.00	\$700,000.00
8	Mandil emplomado	Equipo médico	9	\$6,400.00	\$38,400.00
82	Marcapaso cardiaco externo	Equipo médico	3	\$150,000.00	\$450,000.00
83	Mesa para autopsias con preparación para triturado	Mobiliario médico		\$355,880.00	\$355,880.00
84	Mesa para exploración pediatrica	Mobiliario médico		\$35,700.00	\$35,700.00
82	Mesa para instrumental quirúrgico	Mobiliario médico	8	\$11,230.00	\$89,840.00
86	Mesa pasteur	Mobiliario médico	31	\$9,609.17	\$297,884.27
87	Mesa puente	Mobiliario médico	25	\$9,048.00	\$226,200.00
88	Mesa quirúrgica electrohidráulica	Equipo médico	4	\$904,800.00	\$3,619,200.00
8	Mesa quirúrgica electrohidráulica (ginecológica)	Equipo médico	2	\$1,236,088.00	\$2,472,176.00
90	Mesa quirúrgica universal avanzada	Equipo médico	2	\$1,236,088.00	\$2,472,176.00
6	Mesa riñón	Equipo médico	9	\$3,310.00	\$19,860.00
92	Mesa universal para exploración	Mobiliario médico	5	\$50,289.20	\$251,446.00
93	Mesa universal para exploración (ginecológica)	Mobiliario médico	3	\$51,000.00	\$153,000.00
94	Microcentrifuga	Equipo médico	1	\$34,400.00	\$34,400.00
8 S	microdebridador	Equipo médico	1	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
96	Micropipeta de multicanales automatica	Equipo de laboratorio	1	\$14,111.00	\$14,111.00

25

K





ON	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
97	Microscopio binocular	Equipo de laboratorio	1	\$115,000.00	\$115,000.00
98	Microscopio binocular de campo claro	Equipo de laboratorio	2	\$98,000.00	\$196,000.00
66	Microscopio binocular de campo claro y condensador.	Equipo de laboratorio	-	\$122,000.00	\$122,000.00
00	Microscopio especular	Equipo de laboratorio	1	\$552,000.00	\$552,000.00
Ď	microscopio para exploracion de otorrinolaringología	Equipo médico	1	\$637,000.00	\$637,000.00
102	Microscopio para oftamologia	Equipo médico	r	\$716,000.00	\$716,000.00
103	Microscopio quirúrgico	Equipo médico	L	\$1,185,000.00	\$1,185,000.00
104	Microtomo	Equipo de laboratorio	1	\$550,000.00	\$550,000.00
105	Monitor de signos vitales (avanzado)	Equipo médico	7	\$354,297.88	\$708,595.76
901	Monitor de signos vitales (intermedio, empotrable en pared)	Equipo médico	51	\$247,500.00	\$3,712,500.00
701	Nebulizador ultrasónico contínuo	Equipo médico	2	\$45,000.00	\$90,000,00
108	Negatoscopio	Equipo médico	đ	\$15,000,00	\$135,000.00
<u>6</u>	Oclusor	Equipo médico		\$3,200.00	\$3,200.00
OLL	Oftalmoscopio binocular indirecto	Equipo médico	2	\$55,680.00	\$111,360.00
E	Oseótomo neumático	Equipo médico	4	\$230,000.00	\$920,000.00
112	Parrilla para uso rutinario	Equipo médico	1	\$20,000.00	\$20,000.00
113	plantoscopio	Equipo médico		\$26,350.00	\$26,350.00
14	Porta cubeta rodable	Equipo médico	33	\$2,000.00	\$66,000.00
115	Porta delantales y guantes	Equipo médico	2	\$14,250.00	\$28,500.00
116	Porta lebrillo de acero inoxidable	Mobiliario médico	2	\$6,430.00	\$12,860.00
117	Portalebrillos doble	Mobiliario médico		\$7,470.00	\$7,470.00
118	Portavenoclisis rodable	Equipo médico	80	\$2,028.20	\$16,225.60
EE.	Procesador automatico de tejidos	Equipo de laboratorio	1	\$982,000.00	\$982,000.00
120	Refractor y queratómetro automático	Equipo médico	1	\$543,000.00	\$543,000.00
[2]	Refrigerador para banco de sangre	Equipo de laboratorio	2	\$295,800.00	\$591,600,00

56

¥





ON	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
122	Refrigerador para cadáveres	Equipo médico	-	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
123	Refrigerador vertical para laboratorio cap 20 pies cúbicos	Equipo de laboratorio	ro	\$138,180.14	\$690,900.70
124	Retinoscopio	Equipo médico	-	\$16,790.00	\$16,790.00
125	Rinolaringofibroscopio	Equipo médico	1	\$628,000.00	\$628,000.00
126	Rinoscopio adulto	Equipo médico	1	\$3,200.00	\$3,200.00
127	Rinoscopio infantil	Equipo médico	1	\$3,200.00	\$3,200.00
128	Riñón de 500 cm3, cuerpo de acero inoxidable	Instrumental	8	\$538.00	\$4,304.00
129	Sellador eléctrico para tubo de bolsa de sangre	Equipo de laboratorio	4	\$137,000.00	\$548,000.00
130	Selladora térmica para bolsas de esterilización	Equipo médico	2	\$174,000.00	\$348,000.00
131	Sierra para cortar yeso	Equipo médico	2	\$75,134.07	\$150,268.14
132	Silla de ruedas plegable con descansapies	Mobiliario médico	7	\$31,500.00	\$220,500.00
133	Sistema universal de video para endoscopios	Equipo médico	2	\$2,500,000.00	\$5,000,000,00
134	Tonómetro	Equipo médico	-	\$185,000.00	\$185,000.00
135	Ultracongelador vertical	Equipo médico		\$842,000.00	\$842,000.00
136	Ultracongelador vertical (cadáveres)	Equipo de laboratorio	1	\$842,000.00	\$842,000.00
137	Ultrasonógrafo	Equipo médico	3	\$936,000.00	\$2,808,000.00
138	Unidad de anestesia de alta especialidad	Equipo médico	9	\$1,629,540.00	\$9,777,240.00
139	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo médico	6	\$620,000.00	\$5,580,000.00
140	Unidad de facoemulsión	Equipo médico	1	\$1,334,000.00	\$1,334,000.00
14	Unidad oftalmológica	Equipo médico	1	\$2,527,000.00	\$2,527,000.00
142	unidad otorrinolaringológica	Equipo médico	1	\$319,999.99	\$319,999.99
143	Unidad para incluir tejidos en parafina	Equipo de laboratorio		\$460,000.00	\$460,000.00
144	Unidad para tomografía computarizada para multicortes de 64 cortes	Equipo médico	1	\$18,914,954.24	\$18,914,954.24
145	145 Unidad radiológica digital para estudios de torax	Equipo médico	1	\$3,800,000.00	\$3,800,000,00
146	Unidad radiológica portátil	Equipo médico	3	\$1,900,000.00	\$5,700,000.00

27

K





	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	(ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
147	Unidad radiólogica y fluoroscopica, transportable, tipo arco en "C"	Equipo médico	2	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
148	-	Equipo médico	2	\$1,100,000.00	\$2,200,000.00
149	-	Equipo médico	25	\$1,160,000.00	\$29,000,000.00
150	Videobroncoscopio	Equipo médico	2	\$1,200,000.00	\$2,400,000.00
151	Videocolonoscopio	Equipo médico		\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
152	Videoduodenoscopio	Equipo médico		\$1,350,000.00	\$1,350,000.00
153	Unidad de electrocirugia avanzada con sellado o termofusion de vasos		-	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
154	Videogastroscopio	Equipo médico		\$1,270,000.00	\$1,270,000.00
155	videolaringoscopio	Equipo médico	9	\$230,000.00	\$1,380,000.00
156	Anaquel esqueleto 5 entrepaños	Mobiliario	86	\$35,300.00	\$3,459,400.00
157	Archivero de metal con 4 gavetas	Mobiliario	112	\$15,300.00	\$1,713,600.00
158	Banca de 3 plazas	Mobiliario	7	\$14,500.00	\$101,500.00
159	Banca de 4 plazas	Mobiliario	26	\$15,800.00	\$410,800.00
160	Carro para ropa sucia	Mobiliario	12	\$8,000.00	\$96,000.00
191	Casillero doble	Mobiliario	58	\$12,600.00	\$730,800.00
162	Diablito de carga	Mobiliario	2	\$6,000.00	\$12,000.00
163	Escalera de tijera de 3 peldaños	Mobiliario	3	\$5,500.00	\$16,500.00
164	Escalera de tijera de 7 peldaños	Mobiliario	3	\$8,600.00	\$25,800.00
165	Escritorio ejecutivo con 2 cajones y archivero	Mobiliario	2.7	\$12,500.00	\$337,500.00
166	Escritorio con pedestal y lateral	Mobiliario	14	\$45,600.00	\$638,400.00
167	Gabinete para papeleria	Mobiliario	2	\$5,500.00	\$11,000.00
168	Gabinete de Almacenamiento 2 puertas	Mobiliario	7	\$26,500.00	\$185,500.00
169	Litera doble	Mobiliario	7	\$45,600.00	\$319,200.00
170	Mesa modular plegable recta de 75x06 M	Mobiliario	19	\$5,500,00	\$104,500.00
5	Patin Hidraulico	Mobiliario	23	\$4,800.00	\$14,400.00

28

K





9	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	(ANTES DEL IVA)
172	Perchero acabado cromado	Mobiliario	12	\$4,500.00	\$54,000.00
173	173 Silla alta para laboratorio	Mobiliario	4	\$8,500.00	\$34,000.00
174	Silla para visitantes	Mobiliario	215	\$5,500.00	\$1,182,500.00
175	Silla Ejecutiva con cabecera y respaldo alto asiento tapizado en poli piel	Mobiliario	46	\$7,800.00	\$358,800.00
176	Silla giratoria secretarial tapizada en tela con pistón neumático	Mobiliario	83	\$5,500.00	\$456,500.00
1771	177 Sillon acojinado reclinable (Reposets)	Mobiliario	5	\$25,700.00	\$257,000.00
178	178 Vitrina de gabinete	Mobiliario	23	\$15,600.00	\$358,800.00
			1,419	Subtotal	\$208,450,841.66

\$33,352,134.66 \$241,802,976.32

IVA 16% Total ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL COBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

•





OBJETIVO Y META ANEXO 5

re del indicador s recurso comprometido Elaboró 6	Fecha de elaboración: 2	INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN	Numerador/ Denominador Multiplicado por Resultado	Monto comprometido Monto total transferencia 100	Revisó	(7)	Director Administrativo Titular de la Unidad Ejecutora (o su
No.	Entidad Federativa 1	INDICADOR	Nombre del indicador		Elaboró	9	

K ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 6001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SECURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL COBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.





OBJETIVO Y META ANEXO 5

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Fecha en que se elaboró el reporte.
- Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos
- Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación. 4
- Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
 - Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
 - Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente). ი. ი. ი. ი.

33

X





INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO ANEXO 6

			MEGETE CON IVA	(20)			1221
8	3	3	IMPORTE SIN IVA IMPORTE CON IVA	(4)			1007
FECHA			COSTO UNITABIO SIN IVA	(148)			
	NO. DE ACUENDO / NO. OFICIO BURICIBNOSA	IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPANIENTO	NOVEMBER DEL PROVERDOR	(tri)			
8	3		NÚMERO DE CONTRATO	(tet)			
			MODO DE YES	(10)			TATE OF A
	ANDATO:		cocos	(34)			
	FURNTE DE FINANCIAMIENTOS		CANTIDAD DE BIENES	(61)			
HOMBRE DEL PROGRAMA	(3)	(6)	DESCRIBCION DEL BIEN	(21)			
	RYTIDAD PROEBATIVA	SPANIBITO:	FECHA PAGO	E			
		IMPOSTE TOTAL ALITOSIZADO EQUIBAMIBATO	FOLIO	(90)			
	pympac	TE TOTAL AUT	SEBIE	Ξ			
		нров	O X	•			

1
13
~

SECUMENCE OF CRAPETERS A COMPETER A COMMETERATIVE APLICABLES.
SECUMENCE OF THE SECUMENCE OF THE SECUMENT AND ADMINISTRATIVE APLICABLES EN LA MATERIA
SECUMENCE DAVID A ACCOUNTED FOR EXPRESS A COMMETERATIVE OF THE SECUMENCE OF TH

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL COBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.





ANEXO 6

INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

(INSTRUCTIVO)

- Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
- Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
- Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo. ci wi
- indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
- Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar. 4 12
- Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
- Precisar el importe total comprometido de equipamiento. 6 7 8 9 5
- Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
- En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
- Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
- Indicar la fecha de pago.
- Registrar la descripción del bien comprometido.
- Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
- Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
- Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) zicitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa 드디디디디
- Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto. à 7. 8. €. °. 20. °.
 - Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
- Registrar el costo unitario del bien antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
- Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
 - Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
 - Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.

2

- Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados. 22.
 - Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

K





ANEXO 7 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Fecha:

(3)

Entidad Federativa:

		RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS	NERADOS NETOS			
MES:	®	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA		TOTAL	
		No. DE CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA S	IVA (S)	9	
Aes 1						
Aes 2						
les 3						
ONTO TOTAL	49	0	© **	40	0	

	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)
T	Director Administrativo (o Equivalente)
(2)	Nombre y cargo

Autorizó

Revisó

Elaboró

* ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024,

34

h





ANEXO 7

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- . Nombre de la Entidad Federativa.
- . Fecha del reporte.
- Desglose de los meses a reportar
- Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente). 4
- Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora. Ŋ
- Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora. œί
- Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora. oi
 - 10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- Nombre del Director de Administración o equivalente.
- 12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

1

X



Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DELA ENTIDAD"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALIPI

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR CENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD RÚBILLA DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA

DR. VÍCTOR HUGO BERJA ABURTO TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA

SALUD

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

ARQ. CARLOS SANCHEZ MENESES
PHULAR DE LA UNIDAD DE

INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNAND AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE TITULAR DE LA UNIDAD DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.